

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: 2864508-3228612420
Bogotá D. C., primero de septiembre de dos mil veinte

Se le reconoce personería al abogado *Pedro Antonio Albarracín Vargas* para actuar en calidad de apoderado del demandante.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de *Conjunto Residencial Parques de Primavera I, Etapas I y II Propiedad Horizontal* contra *Juan Carlos García Rondón y Sandra Milena Sánchez García* por las siguientes cuotas ordinarias de administración:

CUOTA	ADMINISTRACION	PARQUEADERO
Enero de 2012	\$58.800,00	\$12.000,00
Febrero de 2012	\$58.800,00	\$12.000,00
Marzo de 2012	\$58.800,00	\$12.000,00
Abril de 2012	\$61.000,00	\$12.000,00
Mayo de 2012	\$61.000,00	\$12.000,00
Junio de 2012	\$61.000,00	\$12.000,00
Julio de 2012	\$61.000,00	\$12.000,00
Agosto de 2012	\$61.000,00	\$12.000,00
Septiembre 2012	\$61.000,00	\$12.000,00
Octubre de 2012	\$61.000,00	\$12.000,00
Noviembre de 2012	\$61.000,00	\$12.000,00
Diciembre de 2012	\$61.000,00	\$12.000,00
Enero de 2013	\$61.000,00	\$12.000,00
Febrero de 2013	\$61.000,00	\$12.000,00
Marzo de 2013	\$61.000,00	\$12.000,00
Abril de 2013	\$61.000,00	\$12.000,00
Mayo de 2013	\$61.000,00	\$12.000,00
Junio de 2013	\$61.000,00	\$12.000,00
Julio de 2013	\$61.000,00	\$12.000,00
Agosto de 2013	\$61.000,00	\$12.000,00
Septiembre 2013	\$61.000,00	\$12.000,00
Octubre de 2013	\$61.000,00	\$12.000,00
Noviembre de 2013	\$61.000,00	\$12.000,00
Diciembre de 2013	\$61.000,00	\$12.000,00
Enero de 2014	\$61.000,00	\$12.000,00
Febrero de 2014	\$61.000,00	\$12.000,00
Marzo de 2014	\$61.000,00	\$12.000,00
Abril de 2014	\$69.500,00	\$15.000,00
Mayo de 2014	\$69.500,00	\$15.000,00
Junio de 2014	\$69.500,00	\$15.000,00

Julio de 2014	\$69.500,00	\$15.000,00
Agosto de 2014	\$69.500,00	\$15.000,00
Septiembre 2014	\$69.500,00	\$15.000,00
Octubre de 2014	\$69.500,00	\$15.000,00
Noviembre de 2014	\$69.500,00	\$15.000,00
Diciembre de 2014	\$69.500,00	\$15.000,00
Enero de 2015	\$69.500,00	\$15.000,00
Febrero de 2015	\$69.500,00	\$15.000,00
Marzo de 2015	\$69.500,00	\$15.000,00
Abril de 2015	\$73.000,00	\$15.800,00
Mayo de 2015	\$73.000,00	\$15.800,00
Junio de 2015	\$73.000,00	\$15.800,00
Julio de 2015	\$73.000,00	\$15.800,00
Agosto de 2015	\$73.000,00	\$15.800,00
Septiembre 2015	\$73.000,00	\$15.800,00
Octubre de 2015	\$73.000,00	\$15.800,00
Noviembre de 2015	\$73.000,00	\$15.800,00
Diciembre de 2015	\$73.000,00	\$15.800,00
Enero de 2016	\$73.000,00	\$15.000,00
Febrero de 2016	\$73.000,00	\$15.000,00
Marzo de 2016	\$73.000,00	\$15.000,00
Abril de 2016	\$78.000,00	\$16.900,00
Mayo de 2016	\$78.000,00	\$16.900,00
Junio de 2016	\$78.000,00	\$16.900,00
Julio de 2016	\$78.000,00	\$16.900,00
Agosto de 2016	\$78.000,00	\$16.900,00
Septiembre 2016	\$78.000,00	\$16.900,00
Octubre de 2016	\$78.000,00	\$16.900,00
Noviembre de 2016	\$78.000,00	\$16.900,00
Diciembre de 2016	\$78.000,00	\$16.900,00
Enero de 2017	\$78.000,00	\$16.900,00
Febrero de 2017	\$78.000,00	\$16.900,00
Marzo de 2017	\$78.000,00	\$16.900,00
Abril de 2017	\$83.500,00	\$18.100,00
Mayo de 2017	\$83.500,00	\$18.100,00
Junio de 2017	\$83.500,00	\$18.100,00
Julio de 2017	\$83.500,00	\$18.100,00
Agosto de 2017	\$83.500,00	\$18.100,00
Septiembre 2017	\$83.500,00	\$18.100,00
Octubre de 2017	\$83.500,00	\$18.100,00
Noviembre de 2017	\$83.500,00	\$18.100,00
Diciembre de 2017	\$83.500,00	\$18.100,00
Enero de 2018	\$83.500,00	\$18.100,00
Febrero de 2018	\$83.500,00	\$18.100,00
Marzo de 2018	\$83.500,00	\$18.100,00
Abril de 2018	\$87.000,00	\$18.900,00
Mayo de 2018	\$87.000,00	\$18.900,00
Junio de 2018	\$87.000,00	\$18.900,00
Julio de 2018	\$87.000,00	\$18.900,00

Agosto de 2018	\$87.000,00	\$18.900,00
Septiembre 2018	\$87.000,00	\$18.900,00
Octubre de 2018	\$87.000,00	\$18.900,00
Noviembre de 2018	\$87.000,00	\$18.900,00
Diciembre de 2018	\$87.000,00	\$18.900,00
Enero de 2019	\$92.000,00	\$18.900,00
Febrero de 2019	\$92.000,00	\$18.900,00
Marzo de 2019	\$92.000,00	\$18.900,00
Abril de 2019	\$92.000,00	\$20.000,00
Mayo de 2019	\$92.000,00	\$20.000,00
Junio de 2019	\$92.000,00	\$20.000,00
Julio de 2019	\$92.000,00	\$20.000,00
Agosto de 2019	\$92.000,00	\$20.000,00
Septiembre 2019	\$92.000,00	\$20.000,00
Octubre de 2019	\$92.000,00	\$20.000,00
Noviembre de 2019	\$92.000,00	\$20.000,00
Diciembre de 2019	\$92.000,00	\$20.000,00
Enero de 2020	\$92.000,00	\$20.000,00
Febrero de 2020	\$92.000,00	\$20.000,00

2. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas señaladas, conforme al certificado de la Súper Financiera desde la fecha en que cada una se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago total.

3. Por \$160.000,00 correspondiente a la cuota extraordinaria del 3 de marzo de 2018.

4. Por \$60.000,00 correspondiente a la cuota extraordinaria del 3 de marzo de 2018.

5. Por \$44.000, oo correspondiente a la sanción por inasistencias asamblea general ordinaria de abril de 2010.

6. Por \$49.500,00 correspondiente a la sanción por inasistencias asamblea general ordinaria de abril de 2011.

7. Por \$69.500,00 correspondiente a la sanción por inasistencias a la asamblea general ordinaria de abril de 2014.

8. Por \$49.500,00 correspondiente a la sanción por inasistencias asamblea extra ordinaria de septiembre de 2019.

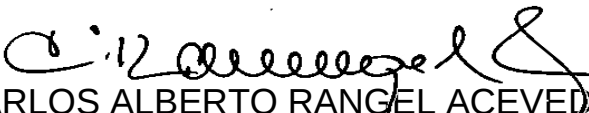
9. No se accede al interés sobre la sanción por inasistencia, pues tales montos se causan sobre montos de capital. Y no es posible imponer sanción sobre sanción.

10. Por las expensas comunes que se causen durante el proceso y sus correspondientes intereses, hasta el cumplimiento de la sentencia definitiva en el presente asunto, siempre y cuando se encuentren debidamente certificadas (Art. 88 inc 5 del C.G.P.).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los artículos 291 y s.s. del C.G.P. Para tal evento téngase en cuenta la modificación hecha por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020¹

NOTIFÍQUESE (2),


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

¹ "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" "8 Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio"